



Dirección General de Industria, Energía y Minas  
Consejería de Fomento  
Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

## **Asunto: Nota aclaratoria a consulta relativa a elementos de protección de centros de transformación.**

Con fecha de 30 de julio de 2012, se recibe informe de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a la consulta realizada en ese Servicio con fecha de 24 de julio de 2012, con el fin de que se cree un criterio común para toda la comunidad autónoma.

La citada consulta se realiza en relación a la interpretación del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (aprobado por Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre), sobre la exigencia de que existan pértigas detectoras y de salvamento en los centros prefabricados de hormigón.

Conforme a lo estipulado en el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, en la Instrucción Técnica Complementaria MIE RAT 14 sobre instalaciones eléctricas de interior, en el punto 4.3 relativo a elementos y dispositivos para maniobra:

*"Para la realización de las maniobras en las instalaciones eléctricas de alta tensión y de acuerdo con sus características, se utilizarán los **elementos que sean necesarios para la seguridad del personal**. Todos estos elementos deberán estar siempre en perfecto estado de uso, lo que se comprobará periódicamente."*

En este sentido, en el informe del Servicio de Industria y Energía de Guadalajara, se entiende que los "elementos que sean necesarios para la seguridad del personal" se encuentran recogidos en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y que, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 3275/1982, de 7 de noviembre, y el Real Decreto 614/2001 y en su guía de interpretación, son necesarios los detectores de tensión y las pértigas aislantes con el fin, no solo de poder realizar las distintas maniobras de forma segura, sino también para, llegado el caso, realizar las actuaciones de salvamento que fueran necesarias en caso de accidente, debiendo garantizar que estos elementos se encuentren, por motivos de seguridad, en los propios centros de transformación con el fin de garantizar su presencia en el momento de necesitarlos, teniendo en cuenta que los sujetos intervinientes (titulares de instalaciones particulares) generalmente desarrollan actividades ajenas al suministro eléctrico y, por lo tanto, no disponen de medios propios para tales actuaciones.

Planteada la consulta y el informe en la reunión que tuvo lugar el pasado día 27 de septiembre en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se acordó por los Jefes de Servicio que los centros de transformación prefabricados de hormigón deben incluir como "elementos necesarios para la seguridad del personal" pértigas detectoras y de salvamento.

**En Toledo, a 10 de octubre de 2012**

**LA JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

**Carmen María Sánchez Rodríguez**

